



Tipo de Proceso	:	Verbal –Pertenencia
Radicación	:	11001310301920170058400

Para efectos de evacuar el presente asunto, el despacho dispone:

Señalar la hora de las 10:30 del día 6 del mes de abril del año 2021, para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372, 373 y SS del C. G. P.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas en el proceso:

I. Parte Actora

1. Documentales.

Las aportadas con la demanda.

2. Testimonial.

De Juan Diego Castañeda, Martha Linares de Ordóñez, Luz Juanita Ordóñez Linares, Juan Aurelio Figueredo Barreto, quienes deberán comparecer a la audiencia virtual que se ha dispuesto para tales efectos en este proveído.

3. Inspección Judicial.

Al inmueble litigioso; la cual se practicará a la hora de las _11:00_ del día 10 del mes de marzo de 2021.

Se designa como perito a Claudia Patricia Otálvaro de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su designación.

II. Parte demandada

Ana Victoria Galvis de Gamba, Gerardo Gamba Ruiz y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de litigio (representados por curadora *ad litem*)

Documentales.

Como tal, téngase el escrito de contestación de demanda.

III. Acreedor Hipotecario (Banco Davivienda)

1. Documentales.

Como tal, téngase el escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones de fondo junto con los anexos que lo acompañan.

2. Interrogatorio de parte.

A la demandante. Se realizará en la audiencia virtual fijada para tales efectos.

IV. De oficio

Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia de Desarrollo Rural, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y al Instituto de Desarrollo Urbano, en los términos del auto admisorio de la demanda.

Se advierte a las partes para que en dicha audiencia presenten los testigos solicitados en la oportunidad legal y que pretenden hacer valer.

Se cita a los extremos de la litis para que concurran personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE



ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>23/02/2021</u> SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 031</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria